III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

24781 *Resolución de 5 de noviembre de 2026, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2026, por el que se aprueba la propuesta inicial de ampliación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.*

El artículo 11.1 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que la modificación de los límites territoriales de un parque nacional se tramitará conforme al procedimiento previsto para la declaración o de acuerdo con lo que establezca específicamente su ley declarativa. En concreto, esta ampliación se va a llevar a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto para la declaración de un parque nacional recogido en el artículo 8 de esta ley.

El artículo 8.2 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, establece que la iniciativa para la declaración de un parque nacional se formalizará mediante la aprobación inicial de una propuesta conjunta por el Consejo de Ministros y por el órgano correspondiente de las comunidades autónomas en cuyo territorio se encuentre situado el futuro parque nacional, en este caso, referido al territorio de la ampliación proyectada.

Con base en el citado artículo, con fecha de 3 de noviembre de 2026, el Consejo de Ministros ha aprobado la propuesta inicial de ampliación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici.

Dada la conveniencia de una amplia difusión del citado acuerdo, en atención al interés general y a la trascendencia jurídica que reside en el mismo al establecerse un régimen de protección preventiva, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El contenido de la propuesta puede consultarse y descargarse en la página web del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en el siguiente enlace: https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/parques-nacionales-oapn/red-parques-nacionales/parques-nacionales/aiguestortes/20260831_Propuesta%20Ampliacion_Aig%C3%BCestortes_final%20cartograf%C3%ADa.pdf.

Madrid, 5 de noviembre de 2026.–El Presidente del Organismo Autónomo Parques Nacionales, P. D. (Orden APM/126/2018, de 5 de febrero), el Director, Javier Pantoja Trigueros.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA INICIAL DE AMPLIACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE AIGÜESTORTES I ESTANY DE SANT MAURICI

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 8.2 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, se aprueba la propuesta inicial de ampliación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, que se adjunta a este Acuerdo.

2. De conformidad con el artículo 9 de dicha Ley 30/2014, de 3 de diciembre, se aprueba el régimen de protección preventiva de la propuesta inicial de ampliación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici siguiente:

– No podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión adicional a las preexistentes que suponga una modificación de la realidad física o biológica sin informe previo favorable de la administración ambiental competente. En particular, no podrá clasificarse el suelo incluido en la propuesta como urbano ni susceptible de ser urbanizado. El silencio administrativo en estos procedimientos será desestimatorio una vez transcurridos tres meses.

cve: BOE-A-2026-24781
Verificable en https://www.boe.es

– El ámbito territorial objeto de la ampliación forma parte de la Zona Periférica de Protección del parque nacional, de acuerdo con la delimitación establecida por el Decreto de 21 de octubre de 1955, por el que se crea el «Parque Nacional de Aiguas Tortas y Lago de San Mauricio», en la provincia de Lérida, y reclasificación por Ley 7/1988, de 30 de marzo, y Decreto 234/1996, de 5 de julio, de ampliación del parque nacional, lo que supone el cumplimiento del régimen de protección preventiva previo, conforme a las determinaciones establecidas en los instrumentos de planificación vigentes, como el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Decreto 39/2003, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici) y el planeamiento urbanístico municipal, que clasifica estos suelos como no urbanizables de protección.

– Por tanto, resultarán de aplicación: El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici (Decreto 39/2003, de 4 de febrero) en aquellos sectores que ya estaban parcialmente integrados en el parque.

● Las normas del planeamiento urbanístico municipal vigente, que clasifican estos suelos como no urbanizables de especial protección.

● Las normas ambientales sectoriales aplicables, en tanto no contradigan lo dispuesto por la Ley de Parques Nacionales.

– Estas medidas de protección preventiva entrarán en vigor con la adopción de la presente propuesta inicial y se prolongarán hasta la entrada en vigor de la ley de ampliación o, en su defecto, por un plazo máximo de cinco años.

La modificación de los límites territoriales de un parque nacional se regula en el artículo 11 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, y en concreto esta ampliación se va a llevar a cabo de acuerdo con el artículo 11.1, que establece que se tramitará conforme al procedimiento previsto para la declaración o de acuerdo con lo que establezca específicamente su ley declarativa.

El procedimiento previsto para la declaración de un parque nacional queda definido en el artículo 8 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, que contempla que se realizará mediante ley de las Cortes Generales, dado su grado de interés general del Estado. Para ello, previamente se debe aprobar esta propuesta inicial de ampliación, elaborada de manera conjunta entre la Generalitat de Cataluña y el Gobierno de España, por el Consejo de Ministros y por el órgano correspondiente de las comunidades autónomas en cuyo territorio se encuentre situado el futuro parque nacional, esto es, por el Consejo de Gobierno de la Generalitat de Cataluña. Este último, aprobó la propuesta de ampliación en su reunión de 13 de octubre de 2026.

Asimismo, el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, aprobado por Decreto 39/2003, de 4 de febrero, manifiesta en su artículo 2 la vocación de ampliación del espacio. Por este motivo, desde la administración gestora se han realizado estudios de las áreas colindantes con valores que justifiquen su protección, promoviéndose, en su caso, la ampliación del parque nacional.

La presente propuesta responde a la iniciativa de la Generalitat de Cataluña para incorporar al parque nacional varios terrenos colindantes con los actuales límites, que cumplen con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Esta propuesta inicial de ampliación del parque nacional cuenta con el informe favorable del Patronato del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, en su sesión celebrada el 9 de julio de 2026.

Con posterioridad a la aprobación de esta propuesta, la Generalitat de Cataluña la someterá a un trámite de información pública por un plazo mínimo de tres meses, incorporándose al expediente las alegaciones presentadas y las respuestas a las mismas, y será remitida al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que solicitará informe a los departamentos ministeriales. Asimismo,

cve: BOE-A-2026-24781
Verificable en https://www.boe.es

recabará los informes de las administraciones autonómicas afectadas, así como de aquellos municipios que, en su caso, aporten territorio a la propuesta de ampliación.

Se eleva, por tanto, al Consejo de Ministros la propuesta inicial de ampliación del Parque Nacional de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici para su aprobación.

cve: BOE-A-2026-24781
Verificable en https://www.boe.es